DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/2039 DE LA COMISIÓN

de 9 de diciembre de 2020

por la que se conceden excepciones a determinados Estados miembros respecto de la aplicación de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/2240 y (UE) 2019/2241

[notificada con el número C(2020) 8602]

(Los textos en lenguas croata, danesa, neerlandesa y polaca son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 19, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 19, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/1700, Dinamarca, Croacia, los Países Bajos y Polonia han presentado solicitudes de excepción en un plazo de tres meses posterior a la fecha de entrada en vigor de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/2240 ([2]) y (UE) 2019/2241 ([3]) de la Comisión.

(2) De la información facilitada a la Comisión se desprende que las solicitudes de Dinamarca, Croacia, los Países Bajos y Polonia se justifican por la necesidad de introducir importantes adaptaciones en los sistemas administrativos y estadísticos nacionales para cumplir los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/2240 y (UE) 2019/2241.

(3) Por consiguiente, deben concederse a Dinamarca, Croacia, los Países Bajos y Polonia las excepciones solicitadas.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se conceden las excepciones a la aplicación de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/2240 y (UE) 2019/2241 que figuran en el anexo a los Estados miembros mencionados en ellos.

([1]) DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2240 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se especifican los datos técnicos del conjunto de datos, se establecen los formatos técnicos para la transmisión de la información y se detallan las modalidades y el contenido de los informes de calidad en relación con la organización de una encuesta muestral en el ámbito de la población activa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 336 de 30.12.2019, p. 59).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2241 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se describen las variables, así como la duración, los requisitos de calidad y el nivel de detalle de las series temporales, para la transmisión de los datos mensuales de desempleo de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 336 de 30.12.2019, p. 125).

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de Dinamarca, la República de Croacia, el Reino de los Países Bajos y la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el 9 de diciembre de 2020.

Por la Comisión
Paolo GENTILONI
Miembro de la Comisión

ANEXO

Excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2240

Disposición en cuestión	Estado miembro	Período de excepción concedido	Ámbito de la excepción
Artículo 3 (Descripción de las variables) y anexo I	Croacia	1 año (2021)	Transmisión de las variables INCGROSS (salario mensual bruto procedente del empleo principal) e INCGROSS_F (marca en el salario mensual bruto procedente del empleo principal) como importe neto en lugar de importe bruto.
Artículo 3 (Descripción de las variables) y anexo I	Croacia	1 año (2021)	Transmisión de la variable HATFIELD (campo del nivel de educación más alto concluido exitosamente) con arreglo a la CINE-F 2013, codificación de dos dígitos, en lugar de la codificación de tres dígitos.
Artículo 6 (Características detalladas de la muestra), apartado 2	Países Bajos	1 año (2021)	Distribución uniforme de la muestra: — La muestra nacional completa para el año de referencia no se distribuirá de manera uniforme entre todos los trimestres de referencia del año. — En cada trimestre de referencia, la muestra trimestral completa no se distribuirá de manera uniforme entre todas las semanas de referencia del trimestre.
Artículo 9 (Normas comunes para la edición, la imputación, la ponderación y la estimación), apartado 2	Polonia	2 años (2021-2022)	Transmisión de la variable INCGROSS (salario mensual bruto del trabajo principal) sin imputación estadística por falta de respuesta parcial. La transmisión de datos corregidos con imputación para los años 2021 y 2022 tendrá lugar junto con la transmisión de los datos de 2023, es decir, en marzo de 2025.

Excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2241

Disposición en cuestión	Estado miembro	Período de excepción concedido	Ámbito de la excepción
Artículo 4, apartado 1, letra a) (plazos de transmisión)	Dinamarca	3 años (2021-2023)	Los datos mensuales de desempleo del mes de noviembre se transmitirán a más tardar el 4 de enero del año siguiente.
Artículo 6, apartado 1 (fuentes y métodos)	Croacia	1 año (2021)	La descripción de las fuentes y métodos utilizados para la compilación de los datos mensuales de desempleo se transmitirá a más tardar el 31 de diciembre de 2021.